



CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES

ALMUINA, S.C.

# BOLETIN FISCAL DICIEMBRE 2017

- I. Tablas e Indicadores económicos
- II. Salario mínimo general 2018
- III. Tasa de Recargos para 2018
- IV. Aguinaldo 2017, Aspectos Fiscales
- V. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación
- VI. Versión 3.3 facturación electrónica
- VII. Ley de seguridad Interior

TABLAS E INDICADORES

Dólar DOF 1/DIC/17	18.6229
INPC NOV/17	130.044
Inflación 2017	5.06%
UDIS 01/DIC/17	5.890472
Recargos DIC/17	1.13%

SALARIO MÍNIMO GENERAL 2018 (VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE  
DICIEMBRE DE 2017)

El 24 de noviembre de 2017 se dio a conocer en el DOF el salario mínimo general que tiene vigencia a partir del 1° de diciembre del 2017 en todo el país.

**Área Geográfica Importe Única \$ 88.36** El incremento de \$80.04 a \$88.36 se integra conforme a lo siguiente:

- Un incremento mediante el mecanismo denominado Monto Independiente de Recuperación (MIR) de \$5.00 para llevar el salario mínimo a un monto de \$85.04
- Un incremento de 3.9% sobre el mencionado monto de \$85.04 para llegar al monto de \$88.36

En total el incremento equivale al 10.39% De acuerdo con lo señalado en los Considerandos de la Resolución de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el MIR tiene como propósito exclusivo mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores que perciben un salario mínimo general, por lo tanto los salarios mínimos profesionales tendrán únicamente el incremento del 3.9% a partir del 1 de diciembre de 2017.

Así mismo través del artículo Cuarto Resolutivo, el Consejo de Representantes acordó que si constataba que durante el primer cuatrimestre de 2018 existían condiciones económicas que lo justifiquen, llevará a cabo el proceso de revisión del salario mínimo general mediante el instrumento de Monto Independiente de Recuperación (MIR), con el propósito de alcanzar la Línea de Bienestar del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por lo que en dado caso se prevé un nuevo incremento del salario mínimo.

### TASA DE RECARGOS PARA 2018

Derivado de lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2018, a partir del 1 de enero del próximo año se incrementa la tasa de recargos por mora, pasando de 1.13% en 2017 a 1.47% en 2018, por lo que ahora resultará más costoso no cumplir a tiempo con las obligaciones fiscales.

Así mismo, se incrementan las tasas de recargos por prórroga y por pagos en parcialidades para quedar de la siguiente manera:

	2017	2018	INCREMENTO
PRORROGA	0.75%	0.98%	31%
PARCIALIDADES HASTA 12 MESES	1.00%	1.26%	26%
PARCIALIDADES DE 12 A 24 MESES	1.25%	1.53%	22.40%
PARCIALIDADES MAS DE 24 MESES	1.50%	1.82%	21.30%

### **AGUINALDO 2017: ASPECTOS FISCALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Federal del trabajo, los trabajadores tienen derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre, y será equivalente a quince días de salario, por lo menos, es decir, el patrón podrá otorgar un aguinaldo mayor si así lo decide.

En el caso de los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme al tiempo trabajado, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo. Para calcular el aguinaldo se considera el salario diario, es decir, el que ordinariamente perciben los trabajadores por un día laborado.

Cuando el salario sea variable, se debe calcular un promedio de las percepciones obtenidas para determinar la cuota diaria con la que se calculará el aguinaldo.

Exención de ISR para el trabajador El artículo 93, fracción XIV de la Ley del ISR, señala que el aguinaldo está exento del ISR para el trabajador que lo

recibe, hasta el equivalente a 30 veces la UMA. Por lo tanto, el importe exento del aguinaldo que se pague en 2017 es de \$2,264.70 (30 x \$75.49) y sobre el excedente se pagará el impuesto correspondiente.

Cálculo de la retención de ISR Para calcular el impuesto se recomienda comparar el procedimiento normal del artículo 96 de la Ley y el procedimiento del artículo 174 del Reglamento de la Ley del ISR que es el siguiente:

a) El aguinaldo gravado se divide entre el factor anual de 365 días y el resultado se multiplica por 30.4, resultando un aguinaldo promedio mensual.

b) Al aguinaldo promedio mensual se suma el salario mensual ordinario del trabajador.

c) Al resultado se le calculará el impuesto aplicando el procedimiento establecido en el artículo 96 de la Ley del ISR.

d) Se calculará también el impuesto correspondiente al último sueldo mensual ordinario.

e) Se obtiene la diferencia entre los impuestos calculados conforme los

incisos c) y d) anteriores y se divide entre el aguinaldo promedio mensual obtenido conforme al inciso a) para obtener una tasa.

f) El aguinaldo gravado se multiplica por la tasa calculada en el inciso anterior para determinar el ISR a retener al trabajador.

### **PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DOF.**

#### **NOVIEMBRE 14, 2017 QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2017 Y SU ANEXO 1-A**

El pasado 14 de noviembre se publicó en el DOF la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Esta resolución contiene las modificaciones que se publicaron en la página del SAT a través del Anteproyecto de la misma y sus actualizaciones, mismas que fueron comentadas en nuestros boletines de los meses de octubre y noviembre y que permanecen sin cambios, conforme a lo siguiente:

– Regla 3.9.17. Se reforma para señalar precisiones a la información de la Declaración Anual Informativa de Partes Relacionadas

– Reglas 3.10.2, 3.10.3 y 3.10.11. Se reforman para establecer la obligación de las organizaciones civiles y fideicomisos de informar el destino de las donaciones recibidas con motivo de los sismos ocurridos en el mes de septiembre de 2017 y el procedimiento para realizar dichos informes, incluso si no se recibieron donativos con motivo de dicho acontecimiento.

– Regla 9.17. Se reforma para incluir la definición de transporte privado de personas o de carga.

– Se adiciona el Capítulo 11.11 “Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017” que comprende las reglas 11.11.1 a la 11.11.6.

**VERSION 3.3 PARA LA CONTABILIDAD ELECTRONICA INICIARA EL 1  
DE ENERO DE 2018 PARA EFECTOS DE LAS REGLAS 2.8.1.6. y 2.8.1.7.**

Los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual, trimestral o semestral su información contable a través del Portal del SAT, podrán optar por utilizar, hasta el 31 de diciembre de 2017, el Documento Técnico Versión 1.1., publicado en el Portal del SAT a que hace referencia el Anexo 24 de la RMF 2016, reformado en la Cuarta

Resolución de Modificaciones a la RMF para 2016, publicado en el DOF el 4 de octubre de 2016 o utilizar el Documento Técnico Versión 1.3., publicado en el Portal del SAT a que hace referencia el Anexo 24 de la RMF de la RMF 2017, publicado en el DOF el 6 de enero de 2017.

### **LEY DE SEGURIDAD INTERIOR**

El Senado de la República aprobó el viernes 15 de diciembre de 2017 la iniciativa de la Ley de Seguridad Interior, en la cual regulariza la actuación de la Fuerza Armada en tareas de seguridad interna en el país.

Esta Ley entre otros puntos establece, que las Fuerzas Armadas podrán intervenir cuando se vea amenazada la seguridad interior originada por falta o insuficiencia en la colaboración entre niveles de gobierno.

La discusión sobre la aprobación de este cuerpo normativos se mediatizó por la protesta por varios dirigentes y organismos que conforman Asociaciones Civiles tanto al interior del país como al exterior por el riesgo inminente en el que se puede ver envuelto el país, dado que uno de los puntos trascendentes de dichas disposiciones se establece en su artículo noveno en el cual señala que “ la información generada en materia de

seguridad interior es considerada de Seguridad Nacional” el cual fue solicitado al senado se oficiara por parte del Instituto Nacional de Transparencia a efecto de privilegiar el principio de máxima publicidad y salvaguardar la protección de los derechos humanos.

Dado que, dicho precepto puede abonar a guardar en secrecía el uso excesivo de la fuerza armada sobre los gobernados y mantenerse en secrecía dicha acciones poniendo en riesgo el Estado por la violación sistemática de derechos humanos.

Esta tarde el presidente Enrique Peña Nieto anunció la promulgará la controvertida Ley y que corresponderá a la Suprema Corte de Justicia de la Nación definir su constitucionalidad.



## CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES

### NUESTRAS OFICINAS

#### CHIHUAHUA

C. Cedro No. 306

Col. Las Granjas, C.P. 31100

Tels. (614) 414-02-99, 414-47-66

414-65-33 y 426-63-48

#### CUAUHTEMOC

Km 14 No. 1417

Carretera a Álvaro Obregón

Tel. (625) 58-774-66

(625) 58-774-67

Correo electrónico: [almuinacp@prodigy.net.mx](mailto:almuinacp@prodigy.net.mx)